



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11001023000020260175100

Mediante providencia calendada veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ANA LUCÍA GIL HUERTAS** contra la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

Se **DISPUSO**:

“1.- Correr traslado del presente asunto constitucional a la accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2.- Vincular a la presente actuación a los participantes en la Convocatoria 28, adelantada por el Consejo Superior de la Judicatura para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Para tales efectos, se comisiona a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la cual deberá allegar los respectivos soportes de la notificación encomendada.

3.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

4.- Negar la medida provisional solicitada por el convocante en el escrito inicial, consistente en «ordenar a la autoridad competente adoptar las medidas temporales necesarias para preservar mi oportunidad de participar en la etapa correspondiente, mientras se examina la controversia plantada», toda vez que dicha petición es intrínseca a la pretensión de la acción constitucional y, en esa medida, corresponde resolver su pertinencia en la sentencia que ponga fin a la instancia. Además, porque no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7°. Del Decreto 2591 de 1991.

5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6.- Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a los participantes en la Convocatoria 28, adelantada por el Consejo Superior de la Judicatura para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial y a **TODOS** los que puedan verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 29 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence el 29 de octubre de 2026 a las 5:00p.m.

PAOLA RODRÍGUEZ GUERRERO
Auxiliar Judicial Grado III

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (601) 3817200 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

Paola Rodríguez Guerrero
Auxiliar Judicial Grado III